

## Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**807** *ORDEN de 19 de mayo de 2008, por la que se amplían los créditos de la convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía para ampliar los créditos de la convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden Departamental de 23 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 109, de 1.6.07), se establecieron las bases generales para el período 2007 al 2013, y se efectuó convocatoria para el año 2007, para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales.

Segundo.- Mediante Orden Departamental de 13 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 255, de 24.12.07), se efectuó convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales.

Tercero.- Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, y ante la posibilidad de incrementar dichos créditos, se considera conveniente aumentar la dotación de los créditos previstos en la mencionada Orden de 13 de diciembre.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el apartado tercero de la parte resolutoria de la citada Orden de 13 de diciembre de 2007 se señala que “el importe de los créditos presupuestarios que se destinan a la financiación de la presente convocatoria asciende a dos millones (2.000.000,00) de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.731B.750.00, Proyecto de Inversión 02.7089.01 denominado “Energías renovables, eficacia y ahorro energético”.

El crédito existente se repartirá entre las tres líneas de acción definidas en la base III del anexo I, de la siguiente forma:

- 80% para obras de ahorro energético en alumbrados públicos.
- 15% para realización de auditorías energéticas.
- 5% para sustitución por tecnología LED en señalización y semáforos.

A dichos importes se les podrán añadir con anterioridad a la resolución de la convocatoria, los créditos que como consecuencia de la propia gestión del Programa se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada en función del presupuesto consignado en el proyecto, y que serán utilizados para atender las solicitudes de subvención que se presenten, o bien las que figuren en las listas de reserva.

Segunda.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias y por ende la modificación de las mismas a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

### R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el apartado tercero de la parte resolutoria de la Orden de 13 de diciembre de 2007, por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2008, para la concesión de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales, ampliándose el importe total de los créditos presupuestarios que se destinan a la financiación de la convocatoria en el presente ejercicio presupuestario en 749.790,24 euros, quedando la dotación económica de la convocatoria en 2.749.790,24 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.731B.750.00, Proyecto de Inversión 02.7089.01 denominado “Energías renovables, eficacia y ahorro energético”, haciéndose constar que las subvenciones que se concedan con cargo a esta convocatoria son susceptibles de contar con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013 (POC 2007-2013), eje 4, categoría 43, con una tasa de cofinanciación del 75%.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**808** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 19 de mayo de 2008, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción de empleo local, en el ejercicio 2008.*

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación ejecutaba hasta entonces el Instituto Nacional de Empleo, el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Entre tales políticas se encuentran las relativas al apoyo al desarrollo local, que cobran un especial interés por cuanto desde el Servicio Canario de Empleo se viene apoyando el desarrollo local adaptando las políticas de empleo a las características de los mercados laborales de empleo que cabe distinguir en nuestra Comunidad Autónoma. El apoyo al desarrollo local se ejecuta, entre otras medidas, a través de los Programas de Fomento del Desarrollo Local, entre los que se encuentra la línea de subvenciones destinada a las corporaciones locales o las entidades dependientes o vinculadas a una Administración local para financiar parcialmente los costes de estudios e informes, que tengan por objeto conocer las posi-

bilidades de desarrollo e implantación de empresas en su municipio.

Los Programas de Fomento del Desarrollo Local están regulados en la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E (B.O.E. de 31 de julio), modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1999 (B.O.E. de 31 de diciembre).

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril), establece, en su artículo 4, que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra h) los mencionados Programas de fomento del desarrollo local, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 25 de julio).

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción de empleo local en el ámbito de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local.

En su virtud,

**DISPONGO:**

Primero.- Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas y subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, previstas en el Título I de la Orden de 15 de julio de 1999, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, y para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción de empleo local.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999,